

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

004.2017

La Paz, 05 JUN. 2017

TEMA: ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO EEC-GNV-CBEE-N° 001/2017 “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTOS:

La solicitud de la Comisión de Calificación referente a la Adjudicación del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “ADQUISICION DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2017, Primera Convocatoria, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.





Ministerio de
HIDROCARBUROS

004.2017



Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "*f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (Ahora Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, aprueba el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, quedando la misma, encargada de su ejecución.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos. Asimismo el Artículo 9, parágrafo I del precitado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos quien es responsable de todos los PCBySEE, desde su inicio hasta su Conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 que aprueba el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV).

Que la Resolución Ministerial N° 174-16 de 16 de agosto de 2016, resuelve, designar a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, resuelve en el Artículo Primero, "*designar a la ciudadana Esther Alejandra Huaylla Vargas, en su condición de Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el*





Ministerio de
HIDROCARBUROS

004.2017



Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente”.

Que el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, establece en el inciso j) y k), del Artículo 10 entre otras funciones del RPCE: “...j) Aprobar el informe de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; k) Emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, Declaratoria Desierta...”.

Que el punto 27.1 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “El RPCE, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta”.

Que el punto 27.3 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será motivada y contendrá mínimamente la siguiente información: a) Nómina de los participantes y precios ofertados. b) Los resultados de la calificación. c) Causales de descalificación, cuando corresponda. d) Lista de propuestas rechazadas, cuando corresponda. e) Causales de Declaratoria Desierta, cuando corresponda”.

Que el punto 27.4 del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, señala que: “La Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta será notificada a los proponentes. La notificación, deberá incluir copia de la Resolución”.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de abril de 2017, se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2017, Primera Convocatoria en los en los Portales Web de Energy Press, Ministerio de Hidrocarburos y Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, así como en el semanario de Energy Press, convocando a Empresas Extranjeras fabricantes de cilindros para GNV legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante.

Que mediante Resolución Administrativa N° 003.2017 de 02 de mayo de 2017 se Resuelve aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2017, Primera Convocatoria, con enmiendas descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 27 de abril de 2017 e Informes: EEC-GNV/UOP-5572017 y EEC-GNV/UADM-60/2017 que forman parte indivisible de la mencionada Resolución.

Que en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2017 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2013 de 13 de abril de 2017, mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-RP-002 de 19 de mayo de 2017, se designa como miembros de la Comisión de Calificación a los siguientes Funcionarios: Geovanna Wendy Sandoval





Ministerio de
HIDROCARBUROS



Bascopé, Jefa Unidad Administrativa y RR.HH. (Unidad Administrativa); Bruno Antonio Ríos Noya, Jefe Unidad Operativa (Unidad Solicitante); Weimar Nilo Miranda Salazar, Encargado Nacional de Almacenes de Equipos de Conversión (Unidad Solicitante); Zulema María Liceras Flores, Profesional en Adquisiciones y Contrataciones (Unidad Administrativa).

Que conforme el "Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Publica en el Extranjero para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero Gestión 2017", de 22 de mayo de 2017, se evidencia que de acuerdo al Cronograma de Plazos de Contratación del Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero, se recibieron las siguientes propuestas: KIOSHI COMPRESION S.A. e INPROCIL S.A., asimismo la precitada Acta señala en la Nómina de Propuestas Rechazadas que: "Existe una propuesta rechazada, correspondiente a la empresa FABER, por haber sido presentada fuera del plazo límite llegando a horas (10:01 a.m.), cuando el acta se encontraba cerrada".

Que el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2017 de 31 de mayo de 2017, emitido por la Comisión de Calificación designada mediante Memorandum EEC-GNV-CBEE-RPCE-RP-002 de 19 de mayo de 2017, en cumplimiento a las funciones establecidas en el "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2017 de 15 de marzo de 2017 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 046-2013 de 13 de abril de 2017, recomienda a la Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas, Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero-RPCE: "...Descalificar a la empresa KIOSHI COMPRESION S.A. por incumplimiento del punto 8.2, incisos c) cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, inciso h) cuando la garantía de seriedad de propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC; Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: INPROCIL S.A., para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por haber presentado todos los documentos requeridos, presentar las propuestas económicas por debajo del precio referencial y por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC.

- En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación por ítems con los siguientes montos propuestos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Precio Unitario \$us	Cantidad	Precio Total \$us
1	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 40 litros	INPROCIL S.A.	143,00	3.026	432.718,00
2	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 50 litros	INPROCIL S.A.	210,00	3.899	818.790,00
3	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 60 litros (corto)	INPROCIL S.A.	220,00	3.682	810.040,00
4	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 60 litros (largo)	INPROCIL S.A.	195,00	3.000	585.000,00
5	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 80 litros	INPROCIL S.A.	285,00	1.410	401.850,00
6	Cilindros para GNV, tipo GNC-1, capacidad 40 litros	INPROCIL S.A.	329,00	6.000	1.974.000,00
			TOTAL	21.017	5.022.398,00

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designada mediante



Ministerio de
HIDROCARBUROS



Resolución Ministerial N° 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación EEC-GNV-CBEE-INF-CC N° 001/2017 de 31 de mayo de 2017, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero “Adquisición de Cilindros para GNV de distintas Capacidades”, Proceso N° EEC-GNV-CBEE-N° 001/2017, Primera Convocatoria, a la empresa INPROCIL S.A., para los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un monto total de \$us5.022.398,00.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad al artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular, queda encargada de la Notificación, Publicación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EAHV/RQA/rjmw
Cc. Archivo

Ing. Esther Alejandra Huaylla Vargas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

